
**DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA
DA-VDOC-04-2022**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:

Fecha: 01 de junio de 2022

De: Vicerrectoría de Docencia

Para: Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, Dirección de Formación Pedagógica CFPTE, Dirección de Registro Universitario.

Copia: Rectoría, Dirección de Planificación Universitaria.

Asunto: Criterios de selección y poblaciones de ingreso a las carreras que imparte el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

Considerando

PRIMERO: Que el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, establece entre sus fines el desarrollar carreras cortas en el nivel de pregrado universitario, que facultan para el desempeño profesional satisfactorio y la inserción laboral adecuada. Dichas carreras serán parte de las carreras de grado de la Universidad y podrá articularse con los programas de estudio de las especialidades de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Público y con programas de Técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje y cualquier otra opción educativa impartida por un Centro de Educación Superior o Técnica, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos de la Universidad.

SEGUNDO: Que según el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo No.2-10-2015 de la Sesión Ordinaria No.10 del 21 de mayo de 2015, es función de la Vicerrectoría de Docencia: "Avalar las propuestas relativas a: cupos, apertura de nuevas carreras, diseño, rediseño, suspensión, cierre y evaluación de carreras y planes de estudio así como la oferta académica."

TERCERO: De conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo No.2-10-2015 de la Sesión Ordinaria No.10 del 21 de mayo de 2015 y publicado en el diario oficial La Gaceta No.118 del 19 de junio de 2015, sección Reglamentos, la Vicerrectoría de Docencia es el órgano que orienta, direcciona, coordina, controla, evalúa la funcionalidad y la calidad de los procesos y programas de formación a la vez que promueve y genera

espacios para la innovación y el uso de tecnologías para la educación, asimismo se le atribuye las funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión docente en todas las carreras y programas de docencia.

CUARTO: Que el consejo mediante Acuerdo 189-2014 de la Sesión Ordinaria No. 19, celebrada el 27 de noviembre del 2014, Acta No. 25-2014, Comunicado No. 648-2014 del 15 de diciembre de 2014, aprobó el plan de estudios de la Licenciatura de Mediación Pedagógica

QUINTO: Que mediante Memos DA-10-2016 (Bachillerato en Enseñanza de la -Especialidad Técnica-) y DA-11-2016 del 9 de febrero de 2016, la División Académica de OPES, CONARE, comunica que la Licenciatura en Mediación Pedagógica y el Bachillerato en la Enseñanza de la –Especialidad Técnica-cumplen con los requisitos establecidos y reconoce que dado que las carreras fueron recibidas por CONARE antes de la incorporación de la UTN a este órgano, su funcionamiento no se condiciona a la aprobación de CONARE, refiriéndose únicamente la verificación por parte de OPES del cumplimiento de los aspectos señalados en los Dictámenes OPES No. 04-2016 (Bachillerato en Enseñanza de la -Especialidad Técnica-) y No. 05-2016 (Licenciatura en Mediación Pedagógica), anexados a los documentos.

SEXTO: Que mediante CIRCULAR R-013-2022 se comunican las disposiciones presupuestarias, la cual establece las regulaciones para la formulación del presupuesto UTN, en el marco de la normativa que rige a las instituciones de esta naturaleza, señalando en el inciso a que la gestión académica y de apoyo administrativo deben formular sus actividades sin incremento del número de tiempos asignados para el 2022.

Resultando:

PRIMERO: Que mediante las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Civil (DGSC) [DG-037-2013](#), [DG-106-2017](#) y [DG-031-2021](#); el Ministerio de Educación Pública incorporó al Bachillerato en la enseñanza de la Especialidad Técnica y la Licenciatura en Mediación Pedagógica dentro del Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docentes y al Manual de Especialidades Técnicas.

SEGUNDO: Que en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Formación Pedagógica, ha establecido un registro oficial de las carreras técnicas incluidos en el Manual de Especialidades por el Servicio Civil, así como un nuevo listado con los requisitos indispensables, para el ingreso de estudiantes al bachillerato o a la licenciatura.

TERCERO: Que mediante oficio DE-325-2021 se solicita actualizar las directrices que regulen los criterios de ingreso para el Bachillerato en la Enseñanza de (la Especialidad Técnica) con salida lateral de Profesorado en la Enseñanza de la (Especialidad Técnica) o a la Licenciatura en Mediación Pedagógica.

CUARTO: Que con base en lo anterior es necesario establecer criterios de selección para el ingreso al bachillerato y licenciatura mencionados.

Por tanto:

PRIMERO: Se establece como único criterio de selección para el ingreso al Bachillerato en la Enseñanza de (la Especialidad Técnica) con salida lateral de Profesorado en la Enseñanza de la (Especialidad Técnica) o a la Licenciatura en Mediación Pedagógica, el promedio general obtenido por la persona estudiante, en la totalidad de las materias de su plan de estudios, en orden de mayor a menor en función de los cupos ofertados en la carrera.

En caso de existir un empate en la nota de admisión para utilizar un cupo, considerando que el sistema muestra la nota con dos dígitos, corresponde a la Dirección de Carrera resolver.

SEGUNDO: Pueden solicitar ingreso al Bachillerato en la Enseñanza de la Especialidad Técnica) con salida lateral de Profesorado en la Enseñanza de (la Especialidad Técnica):

1. Personas estudiantes que hayan concluido su plan de estudios de Diplomado en la UTN, (cuya especialidad se encuentra en el Manual de Especialidades del Servicio Civil, sin detrimento de que otras carreras puedan solicitar ingreso previa valoración de la Dirección Ejecutiva del CFPTE)
2. Personas graduadas de algún plan de estudios de Profesorado de Estado en una especialidad del Centro de Investigación para el Perfeccionamiento de la Educación Técnica (CIPET), cuya especialidad se encuentre en el Manual de Especialidades del Servicio Civil. Sin detrimento de que otras especialidades puedan solicitar ingreso previa valoración de la Dirección Ejecutiva del CFPTE.
3. Personas graduadas de los colegios parauniversitarios fusionados que tengan su título equiparado con alguna carrera de la UTN, cuya especialidad se encuentra en el Manual de Especialidades del Servicio Civil. Sin detrimento de que otras carreras puedan solicitar ingreso previa valoración de la Dirección Ejecutiva del CFPTE.
4. Personas graduadas de universidades públicas, privadas o extranjeras (con la titulación debidamente reconocida y equiparada en nuestro país) con el título mínimo de diplomado o bachillerato universitario, cuyo diploma haya sido reconocido y equiparado a su equivalente en una especialidad técnica ofertada por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, incluida en la oferta académica de la UTN. Sin detrimento de que otras carreras puedan solicitar ingreso previa valoración de la Dirección Ejecutiva del CFPTE.

TERCERO: Pueden solicitar ingreso a la Licenciatura en Mediación Pedagógica:

1. Egresados o graduados de cualquier programa de Bachillerato o Licenciatura de la Universidad Técnica Nacional. En el caso de los Egresados, una vez cuenten

con su título de Bachillerato, deberán aportar la información a la Oficina de Registro Universitario para completar su expediente previo a obtener su grado de Licenciatura.

2. Graduados de otras universidades estatales, privadas o extranjeras, (con la titulación debidamente reconocida y equiparada en nuestro país), con grado de Bachillerato, Licenciatura, Maestría o Doctorado en diversas disciplinas.

CUARTO: Le corresponde a la DRU publicar en la plataforma tecnológica institucional, y establecer las fechas en el calendario institucional vigente, los periodos de solicitud de admisión al CFPTE, los períodos para entrega de documentos requisitos establecidos en la normativa vigente, el resultado de la condición de admisión (admitidos y elegibles), los períodos de solicitud de revisión de su condición y la cita de matrícula.

QUINTO: La matrícula ordinaria y extraordinaria, se realiza mediante la plataforma tecnológica institucional, en las fechas establecidas en el Calendario Institucional.

Rige a partir de su comunicación. Es todo.-

COMUNÍQUESE

Dr. José Matarrita Sánchez
Vicerrector de Docencia